

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintidós de septiembre de dos mil veinte.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Allegue copia del registro civil de nacimiento del señor JULIO CESAR BENAL MORENO, con el fin de verificar las notas marginales que se encuentran inscritas.

2. Remitir copia de la demanda y sus anexos, así como del escrito que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, por medio electrónico a los demás interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No.103 el a la hora de las 8:00 a.m.

23 SEPTIEMBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación: **0048d009dc541cdb946829ba1dcb2d85380a134e46f37295081cd9527ecc0ac8**

Documento generado en 22/09/2020 09:03:50 a.m.